

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

Juicio de Faltas 557/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Hamid Benamar, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 18-11-91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Hamid Benamar y Hamid Embarek Ahmed, de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Diciembre de 1991.

(17) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

Juicio de Faltas 577/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Hassan Lagmouch, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 18-11-91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hassan Lagmouch, como autor responsable de una falta de Hurto en grado de frustración del artículo 587 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor con imposición del pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Diciembre de 1991.

(18) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

Juicio de Faltas 564/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Mustapha Arbie y Houssein Boutgahtin, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 18-11-91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Nasser Mohamed Amar, Mustapha Arbie y Houssein Boutgahtin, de la falta por la que vienen denunciados, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Diciembre de 1991.

(19) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario Sociedad Cooperativa "Chaplin", C.I.F. F-29906203 con domicilio en C/Capitán Echevarría, 30 de esta Ciudad la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AIS-125/91 de fecha 18 de Julio de 1991 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 13 de Marzo de 1991 en la que se hace constar:

Examinada la documentación de la empresa, se comprueba falta de ingreso en tiempo y forma de las cuotas correspondientes al período de Agosto a Diciembre de 1990.

Lo relatado supone infracción al contenido de los arts. 67,68 y 70 de la Ley 30/5/74, en relación con los arts. 25, 28, 29 y 46 de la O.M. de 28 de Diciembre de 1966.